



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Kazajstán

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-22199 (S) 200120 210120



Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de Kazajstán se llevó a cabo en la séptima sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2019. La delegación de Kazajstán estuvo encabezada por el Ministro de Justicia, Sr. Marat Beketayev. En su 14ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kazajstán.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kazajstán: Chile, China e Islandia.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Kazajstán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/KAZ/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/KAZ/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/KAZ/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Kazajstán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas están disponibles en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Kazajstán dijo que en 2017 se habían aprobado importantes reformas constitucionales que habían fortalecido los poderes legislativo y judicial del país y habían aumentado la rendición de cuentas por el Gobierno ante la población. El Presidente de Kazajstán, Sr. Kassym-Jomart Tokayev, también había publicado una estrategia para construir un “Estado que escucha”, dispuesto a escuchar y responder a las críticas constructivas.
6. Desde su segundo examen periódico universal, Kazajstán había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en 2015) y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (en 2016).
7. Kazajstán había adoptado una política de tolerancia cero hacia los actos de tortura y violencia, con especial hincapié en la protección de las mujeres y los niños.
8. Se había potenciado la autoridad del Comisionado de Derechos Humanos para inspeccionar las instalaciones. El Comisionado supervisaba un Consejo de Expertos encargado de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos y de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente por parte del Gobierno.
9. Desde 2010, la población carcelaria se había reducido en un 46 % y se habían venido aplicando nuevos métodos para tratar a los delincuentes no violentos. Desde 2003, Kazajstán mantenía una moratoria sobre la imposición de la pena de muerte.

10. El Presidente Tokayev había establecido un Consejo Nacional de Confianza Pública integrado por representantes de los grupos de defensa de los derechos humanos, el Comisionado para los Derechos Humanos, el Comisionado para los Derechos del Niño y otros expertos. En Kazajstán estaba garantizada la gratuidad de la educación preescolar, primaria y secundaria. Alrededor del 93 % de los niños de 3 a 6 años de edad asistían a los centros de enseñanza preescolar y más de 7.000 escuelas —el 95 % de ellas estatales— impartían enseñanza secundaria.

11. Más de 700.000 ciudadanos se habían beneficiado del Programa de Desarrollo del Empleo Productivo y la Iniciativa Empresarial de Masas para el período 2017-2021, y habían adquirido competencias profesionales que les habían permitido entrar en la fuerza de trabajo. En 2018, el Gobierno amplió el derecho a recibir asistencia social y otras prestaciones específicas, y aumentó la pensión básica media en más del 70 %.

12. Desde 2015, Kazajstán había adoptado numerosas reformas fundamentales de su sistema de justicia destinadas a garantizar la independencia y la competencia de los jueces, asegurar el estado de derecho, facilitar el acceso a los tribunales, garantizar la imparcialidad y la equidad del sistema judicial y armonizar el funcionamiento de los tribunales nacionales con las normas internacionales. El 90 % de las demandas de los tribunales civiles ya se presentaban en línea. Todas las salas de vistas estaban equipadas con sistemas de grabación de audio y vídeo. Se hacía hincapié en los esfuerzos por promover la mediación como método de resolver las controversias antes de llegar a juicio.

13. En 2018 se había ampliado mediante una nueva ley el acceso a los servicios jurídicos, especialmente para los grupos socialmente vulnerables. Se había elevado el nivel de competencia requerido para la formación y la práctica jurídicas y se habían reducido los obstáculos para acceder a la abogacía.

14. En 2016 se creó la Oficina del Comisionado para los Derechos del Niño, se había mejorado la legislación en virtud de la cual se garantizaban los derechos de los niños y se castigaba el abuso infantil y se habían establecido tribunales de menores.

15. El Foro Económico Mundial había reconocido los progresos de Kazajstán en el logro de la igualdad para la mujer. La prevención de la violencia doméstica contra las mujeres y los niños era una prioridad nacional.

16. Kazajstán había introducido la educación trilingüe, fomentaba el multilingüismo y facilitaba que los niños aprendieran en su lengua materna. En la política del Estado se hacía hincapié en la preservación y el fortalecimiento de la armonía y el respeto interconfesionales.

17. Se había creado una comisión interinstitucional para luchar contra la entrada, la salida y la trata ilícitas de personas.

18. En cuanto a la existencia de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, el Gobierno había adoptado las medidas necesarias, entre ellas la adopción de planes de acción integrales, la mejora de la legislación y la creación del marco institucional necesario para aplicar las recomendaciones emanadas del examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

19. El Gobierno tenía la voluntad política de hacer frente a todos los desafíos que se le presentaran y de crear condiciones propicias para un cambio positivo y duradero para el país y sus ciudadanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. Durante el diálogo interactivo, 93 delegaciones formularon declaraciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. El Togo observó con satisfacción que Kazajstán había seguido colaborando activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, había

recibido visitas de titulares de mandatos de procedimientos especiales y había ratificado varios tratados.

22. Túnez acogió con satisfacción la cooperación con el mecanismo de los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos. También elogió a Kazajstán por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por la reforma del Código Penal.

23. Turkmenistán acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo Nacional de Confianza Pública, el nombramiento de comisionados de derechos humanos y sobre los derechos del niño y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

24. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron a Kazajstán por las reformas en materia de derechos humanos emprendidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas y por la introducción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus leyes y planes nacionales.

25. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo mención de las medidas adoptadas para reducir la población carcelaria e investigar los casos de tortura. Le preocupaba la utilización de las acusaciones de difamación como instrumento para controlar los medios de comunicación y restringir la libertad de expresión de los periodistas.

26. Los Estados Unidos de América instaron al Gobierno a que siguiera colaborando de manera productiva con la sociedad civil y a que adoptara nuevas medidas para garantizar y proteger la libertad de reunión y expresión pacíficas.

27. El Uruguay destacó la cooperación con el sistema internacional de derechos humanos y alentó a que se adoptaran medidas para garantizar el derecho a la libertad de prensa y la libertad de expresión y asociación.

28. Uzbekistán acogió con satisfacción la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y señaló el compromiso del Gobierno con la apertura, en particular mediante la llamada a la participación de la sociedad civil y la creación del Consejo Nacional de Confianza Pública.

29. Turquía apreció los progresos realizados en la esfera del empoderamiento de la mujer y elogió a Kazajstán por el establecimiento del Consejo Nacional de Confianza Pública. También tomó nota de los esfuerzos del Presidente en materia de derechos humanos.

30. Viet Nam elogió a Kazajstán por su aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los logros en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas.

31. El Yemen valoró la aprobación de un plan nacional para aplicar cinco reformas institucionales relacionadas con el estado de derecho, el crecimiento económico, la rendición de cuentas y la transparencia en el Gobierno.

32. El Afganistán elogió a Kazajstán por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por el establecimiento del Comisionado para los Derechos del Niño en 2016.

33. Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Kazajstán para facilitar el acceso a la vivienda y garantizar el acceso universal a la educación y mejorar su calidad.

34. La Argentina elogió a Kazajstán por su cooperación con los órganos de tratados y por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y haber recibido visitas de estos.

35. Armenia tomó nota con satisfacción de la aplicación del plan nacional sobre la trata de personas y de la adopción de medidas legislativas y prácticas para reforzar las sanciones por los delitos relacionados con la trata y los crímenes de lesa humanidad, así como de las iniciativas para que las minorías nacionales pudieran ejercer libremente sus derechos.

36. Australia acogió con satisfacción el enfoque de tolerancia cero respecto de la tortura, pero seguía preocupada por el número de incidentes denunciados, que indicaba que el uso de la tortura continuaba siendo un problema sistémico que era necesario resolver.
37. Austria tomó nota de las conclusiones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre los casos comunicados de enjuiciamiento penal de miembros del mecanismo nacional de prevención y sobre el deterioro de las condiciones de la libertad de expresión.
38. Azerbaiyán destacó la elaboración de programas de educación inclusiva y elogió el compromiso del Gobierno de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su informe provisional sobre la marcha de los trabajos a ese respecto.
39. Bahrein elogió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y destacó la importancia de continuar las reformas, dando prioridad a los derechos de las minorías y los grupos vulnerables.
40. Belarús observó con satisfacción las mejoras en el nivel de vida y el bienestar de los ciudadanos y los logros en las esferas de la educación, la salud y la asistencia social.
41. Bélgica se refirió a la reciente transición de poder y alentó a que se siguiera avanzando para mejorar la protección de los derechos humanos, en consonancia con los principales tratados internacionales en esa esfera.
42. Bhután destacó la ratificación de tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la revisión y promulgación de leyes nacionales como parte de la reforma del sistema judicial.
43. El Brasil alentó a que se adoptaran medidas para evitar que los requisitos de registro obstaculizaran el disfrute de la libertad de religión o de creencias. Elogió el compromiso de mejorar la situación de las personas con discapacidad que se había incluido en la estrategia nacional de desarrollo hasta 2050.
44. Brunei Darussalam elogió los esfuerzos del Gobierno por promover un medio ambiente saludable, en particular el plan de acción para llevar a cabo la transición a una economía ecológica, la concesión de microcréditos y el programa de apoyo y desarrollo empresarial, denominado Hoja de Ruta Empresarial 2020.
45. Bulgaria destacó que el Parlamento de Kazajstán tenía el nivel más alto de representación femenina entre los parlamentos de Asia Central. Alentó al país a que proporcionara recursos suficientes al Comisionado para los Derechos del Niño.
46. El Canadá acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a modernizar los tribunales de familia y el establecimiento de estructuras para hacer frente a la tortura y poner freno a la corrupción. Observó la necesidad de abordar los problemas subyacentes a los derechos humanos.
47. Chile acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Expresó su preocupación por el hecho de que en el Código Penal se contemplara la posibilidad de imponer la pena de muerte para 17 delitos.
48. Filipinas elogió a Kazajstán por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acogió con agrado los marcos de políticas y los planes estratégicos sobre los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.
49. Croacia se refirió a la mejora general de las condiciones de detención. También pidió aclaraciones sobre las denuncias de casos de enjuiciamiento penal de miembros del mecanismo nacional de prevención.
50. Cuba elogió a Kazajstán por la revisión de su legislación, así como por la elaboración de políticas, instituciones y mecanismos para la protección de los derechos de los niños.
51. Chequia elogió a Kazajstán por reconocer la necesidad de una comunicación eficaz con el público y las empresas.

52. La República Popular Democrática de Corea encomió a Kazajstán por sus esfuerzos por fortalecer los sistemas sociopolítico y judicial, y por las medidas adoptadas para conformar una sociedad integrada, en la que todos los grupos étnicos pudieran participar en todos los ámbitos de la vida.
53. A Dinamarca le preocupaban las restricciones del ejercicio de la religión o las creencias que figuraban en la legislación. Alentó a Kazajstán a que prosiguiera sus esfuerzos por promover el estado de derecho y garantizar la independencia del poder judicial.
54. En respuesta a las observaciones, la delegación de Kazajstán señaló que en 2017 se había aprobado una ley sobre la modernización de las bases procesales de la aplicación de la ley, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas del segundo ciclo de examen. El período de detención se había reducido de 72 a 48 horas, y las decisiones sobre medidas preventivas y acciones de investigación solo podían ser adoptadas por un tribunal.
55. Se había seguido mejorando la legislación penal. Los organismos no estaban facultados para investigar las denuncias de tortura contra su propio personal. Había otras medidas, como el fortalecimiento del papel de las comisiones públicas independientes de supervisión y el mecanismo nacional de prevención, la instalación de sistemas de vigilancia por vídeo y la introducción de la presentación electrónica de denuncias.
56. Se estaba examinando la recomendación formulada con ocasión del segundo ciclo consistente en aclarar la expresión “incitación a la discordia nacional, religiosa y de clase”.
57. Se estaba modificando la legislación con el fin de agravar las penas impuestas por delitos graves contra las personas, como el secuestro y la detención ilegal, y por delitos relacionados con las drogas y la trata de personas, y para despenalizar la calumnia.
58. Se señaló que la abolición de la pena de muerte requeriría la introducción de enmiendas en la Constitución.
59. La libertad de expresión estaba garantizada por la Constitución y toda persona tenía derecho a recibir y difundir libremente información por cualquier medio que no estuviese prohibido por la ley. El Estado garantizaba la protección del honor, la dignidad, la salud, la vida y los bienes de los periodistas. En la legislación se establecía la responsabilidad penal y administrativa por la obstrucción de la labor de los medios de comunicación y los periodistas.
60. La Fiscalía General había sido facultada para restringir temporalmente el acceso a los sitios de Internet que promovían el terrorismo, el extremismo, el suicidio, la distribución de material pornográfico o la venta de drogas o armas.
61. En el Código Penal se contemplaba la responsabilidad penal por el uso de la violencia en 21 delitos, con penas que podían llegar hasta la prisión perpetua. De conformidad con la reforma de 2017, todo acto violento, independientemente de la denuncia de la víctima, debía ser investigado y debían exigirse responsabilidades a los infractores. Se estaba elaborando una ley para agravar las penas que podían imponerse por la comisión de actos de violencia doméstica.
62. El Gobierno había aprobado un plan de acción para prevenir y combatir la trata de personas para el período 2018-2020. Desde 2016, se habían identificado 358 víctimas de la trata de personas y se había procesado a 587 personas por esos delitos.
63. Con el fin de simplificar el proceso de legalización de los trabajadores migrantes, se habían abierto 17 centros de servicios de migración, con lo que se había reducido el tiempo necesario para obtener un permiso de trabajo de siete días a dos horas.
64. El Parlamento estaba examinando enmiendas para garantizar que los hijos nacidos de personas apátridas recibiesen documentos apropiados, lo que les permitiría acceder a un amplio abanico de servicios sociales.
65. También se destacaron las medidas para fortalecer el sistema judicial, incluidas la creación de capacidad y la modernización institucional.

66. Se había elaborado el Concepto de Desarrollo de la Sociedad Civil hasta 2025 con el fin de fortalecer la sociedad civil y asegurar su participación activa en la toma de decisiones.
67. El Gobierno estaba elaborando una nueva ley de reunión pacífica con la que, entre otras cosas, estaba previsto simplificar los procedimientos actuales.
68. Los ciudadanos, los extranjeros y los apátridas podían practicar cualquier religión sin necesidad de registrarse, y también podían crear libremente asociaciones religiosas. Los requisitos de la legislación con respecto a la inscripción de asociaciones religiosas eran compatibles con las normas internacionales y se aplicaban de manera transparente, de lo que daba prueba el crecimiento constante de las asociaciones religiosas.
69. Djibouti reconoció los progresos realizados en el marco normativo e institucional, en particular la reforma constitucional de 2017, y los esfuerzos realizados en pro del desarrollo sostenible mediante la estrategia nacional de desarrollo hasta 2050.
70. La República Dominicana acogió con satisfacción las medidas adoptadas para fortalecer el sistema judicial mediante la promulgación de leyes destinadas a modernizar el sistema y aumentar su autonomía.
71. Egipto acogió con satisfacción las reformas legislativas y administrativas en virtud de las cuales se agravaban las penas correspondientes a los delitos relacionados con la corrupción, la trata de personas y la violencia contra los niños, y encomió a Kazajstán por las reformas judiciales adoptadas para proteger los derechos de los ciudadanos.
72. Estonia elogió a Kazajstán por la modificación de la legislación relativa al funcionamiento de las organizaciones de niños, si bien expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, en particular la Ley de Internet en la que se tipificaban como delito algunas actividades en línea.
73. Fiji elogió a Kazajstán por la moratoria de la pena de muerte, por la elaboración del plan de acción para el período 2013-2020 y por el decreto presidencial de 2014 orientado a facilitar la transición a una economía ecológica.
74. Finlandia tomó nota de los esfuerzos del Gobierno por facilitar el diálogo con la sociedad civil y del establecimiento del Comisionado para los Derechos del Niño. Sin embargo, le preocupaba la discriminación contra los miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.
75. Francia acogió con satisfacción la reforma del sistema penitenciario y los avances en la interacción entre las autoridades y el público. Señaló la necesidad de intensificar los esfuerzos en relación con el respeto de las libertades públicas y el estado de derecho.
76. Georgia acogió con satisfacción el establecimiento de los comisionados de derechos humanos y para los derechos del niño, y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
77. Alemania elogió a Kazajstán por sus esfuerzos encaminados a prevenir y castigar los actos de tortura y fortalecer los derechos civiles. No obstante, expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de reunión.
78. La Santa Sede subrayó la importancia de los indicadores nacionales de derechos humanos relativos a la prohibición de la tortura, la participación en el gobierno, la educación, la vivienda adecuada, el juicio imparcial y la violencia contra la mujer.
79. Islandia acogió con satisfacción el informe nacional y las medidas que en él se esbozaban y expresó su esperanza de que se siguieran aplicando.
80. La India acogió con satisfacción las reformas constitucionales de 2017 encaminadas a redistribuir las competencias entre los poderes públicos y hacer que el Parlamento y el Gobierno respondieran ante los ciudadanos de una forma más directa.
81. Indonesia valoró los esfuerzos por reforzar la independencia y la eficiencia del sistema de justicia y tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y facilitar la rehabilitación a las víctimas.

82. La República Islámica del Irán expresó su reconocimiento por la labor realizada en la esfera de la seguridad social y la igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad pudieran participar en la sociedad.
83. El Iraq acogió con satisfacción las reformas aplicadas por Kazajstán, en particular las reformas legislativas y jurídicas destinadas a fortalecer la capacidad y la independencia del poder judicial.
84. Irlanda reconoció los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos en el plano nacional, pero seguía preocupada por las denuncias de detenciones, encarcelamientos y enjuiciamientos penales en masa de manifestantes pacíficos, activistas, periodistas y abogados.
85. Israel encomió a Kazajstán por su respeto a la libertad religiosa y los derechos de las minorías y valoró positivamente el nombramiento de los comisionados de derechos humanos y para los derechos del niño.
86. Italia agradeció los esfuerzos realizados desde el ciclo anterior, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
87. Jordania acogió con satisfacción las reformas institucionales, sociales y económicas que habían conducido a la aprobación del Plan Nacional de 2019 y las medidas legislativas destinadas a combatir la trata de personas y los delitos contra los niños.
88. Kuwait elogió a Kazajstán por las medidas adoptadas para mejorar el disfrute de los derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo tocante a la protección de los derechos de los niños, incluso mediante la mejora de la atención social y sanitaria.
89. Kirguistán elogió los esfuerzos realizados para hacer frente al terrorismo y proteger a los centenares de mujeres y niños que regresaban de zonas de conflicto y a las víctimas de la violencia doméstica.
90. La República Democrática Popular Lao felicitó a Kazajstán por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aprobadas durante el examen anterior, en particular los avances en la protección de los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad.
91. Letonia tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos y alentó al país a que se siguiera trabajando para cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.
92. Madagascar elogió a Kazajstán, entre otras cosas, por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por haber establecido la Oficina del Comisionado para los Derechos del Niño.
93. Malasia elogió a Kazajstán por las amplias consultas en las que diversos interesados habían participado en la preparación de su examen, la elaboración de la hoja de ruta para la salud reproductiva y los esfuerzos por llegar a segmentos específicos de la población a través de los centros de salud.
94. Maldivas acogió con satisfacción la introducción de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planificación estratégica nacional, el mecanismo permanente de supervisión de la aplicación de esos Objetivos y el compromiso de empoderar a las mujeres.
95. Mauritania encomió a Kazajstán por la adopción de la estrategia nacional hasta 2050 encaminada al logro de los objetivos nacionales de desarrollo, y de un plan nacional para la mejora de los derechos sociales y económicos.
96. México elogió a Kazajstán por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la adopción de la política familiar y de género hasta 2030, orientada a aumentar la representación de las mujeres en el Gobierno.
97. Mongolia elogió a Kazajstán por las medidas adoptadas para garantizar los derechos económicos y sociales de sus ciudadanos y, en particular, por la introducción de los

indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su planificación estratégica nacional.

98. Montenegro elogió a Kazajstán por la reducción del número de niños encarcelados, pero manifestó que seguía preocupado por las enmiendas constitucionales de 2017 relativas a la aplicación de los tratados internacionales. Señaló la importancia que revestía la abolición definitiva de la pena de muerte.

99. Marruecos tomó nota de la política de familia y de género, de las enmiendas a la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad y de los progresos realizados en la protección de los derechos del niño mediante la modificación de la legislación pertinente.

100. Myanmar elogió a Kazajstán por los grandes avances en la reforma, en particular los progresos en la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y los logros en la promoción de la igualdad de género.

101. Nepal acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las enmiendas a las leyes electorales para promover el pluralismo y la representación proporcional, así como el compromiso de tolerancia cero con la tortura.

102. Los Países Bajos elogiaron a Kazajstán por su intención de luchar contra la corrupción, pero seguían preocupados por la situación de los miembros de la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y por la falta de progresos en cuanto a la garantía de los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

103. La delegación de Kazajstán señaló que se habían adoptado medidas para armonizar la institución nacional de derechos humanos con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) al incorporar en la Constitución el estatuto del Comisionado de Derechos Humanos. El Comisionado gozaba de independencia y no rendía cuentas ante ninguna autoridad legislativa, ejecutiva o judicial.

104. Kazajstán había adoptado medidas legislativas para crear un mecanismo eficaz de presentación de denuncias en casos de discriminación por motivos de género, orientación sexual o identidad de género.

105. Para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno había aprobado un plan nacional hasta 2025 destinado a garantizar los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

106. En mayo de 2018, tras la visita de una misión de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se aprobó una hoja de ruta acerca de la puesta en práctica de las recomendaciones de los comités de la OIT sobre la aplicación del Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87).

107. En 2017, el Gobierno aprobó un nuevo Concepto de la Política Migratoria hasta 2021 con el fin de proteger los derechos de los migrantes y los refugiados. Kazajstán se había adherido al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

108. Kazajstán había logrado culminar las reformas educativas emprendidas y, en 2017, se había situado en el cuarto lugar de 137 países en el Índice Mundial de Competitividad en cuanto a la matriculación en la enseñanza primaria. Se había garantizado el apoyo financiero a los niños de los grupos socialmente vulnerables.

109. Como parte de las reformas de la atención de la salud, Kazajstán tenía previsto poner en marcha un sistema de seguro social de salud. Se prestaría un conjunto adicional de servicios médicos a los ciudadanos asegurados, que alcanzaría al menos al 94 % de la población.

110. En 2019, Kazajstán presentó su primer examen nacional voluntario sobre sus esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en el que se señaló que Kazajstán ocupaba el 58º lugar entre 198 países en el índice de desarrollo humano.

111. Nicaragua agradeció a Kazajstán la presentación de su informe nacional y formuló recomendaciones.
112. El Níger elogió a Kazajstán por la creación del Consejo Nacional de Confianza Pública, el mecanismo nacional de prevención y una comisión para los derechos del niño.
113. Nigeria tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, y encomió a Kazajstán por la reforma del sistema judicial encaminada a mejorar la administración de justicia.
114. Omán tomó nota del informe nacional y de los programas, leyes y estrategias aplicados por Kazajstán con el fin de promover y proteger los derechos humanos.
115. El Pakistán valoró los esfuerzos realizados para prevenir la violencia contra la mujer y el establecimiento de centros de crisis y líneas telefónicas de ayuda en casos de violencia doméstica. Encomió a Kazajstán por el establecimiento del Consejo Nacional de Confianza Pública.
116. El Paraguay acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la creación del mecanismo nacional de prevención, y alentó a que se fortaleciera el marco institucional para aplicar las recomendaciones de los distintos ciclos del examen periódico universal.
117. China acogió con beneplácito el plan económico destinado a lograr el desarrollo estratégico y las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y la trata de personas, y para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
118. Polonia acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el establecimiento del Comisionado para los Derechos del Niño y las actividades destinadas a promover el diálogo interreligioso.
119. Portugal acogió con satisfacción el establecimiento del Comisionado de Derechos Humanos y el Comisionado para los Derechos del Niño y esperaba que se fortaleciesen sus mandatos y su capacidad.
120. La República de Corea elogió a Kazajstán por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acogió con satisfacción la política de tolerancia cero con respecto a la tortura y las medidas encaminadas a proteger los derechos de los niños.
121. La República de Moldova acogió con satisfacción las medidas de lucha contra la trata de personas, la política de tolerancia cero con respecto a la tortura y los avances en la participación de la mujer en la política y la vida pública, así como los avances en la cobertura universal de la salud.
122. La Federación de Rusia elogió a Kazajstán por su diálogo con la sociedad civil y sus esfuerzos por garantizar el bienestar social y económico de la población, y acogió con satisfacción las elecciones libres y limpias de 2019 y el concepto de “Estado que escucha”.
123. El Senegal felicitó a Kazajstán por la organización de las operaciones de repatriación realizadas en 2019 y valoró los esfuerzos encaminados a reducir el número de niños encarcelados y las mejoras en los esfuerzos orientados a su reinserción y educación.
124. Serbia acogió con satisfacción la aplicación del Plan Nacional en cuanto al aumento de las penas por la comisión de actos de violencia, trata de personas y otros delitos, en particular cuando se cometían contra los niños.
125. Singapur elogió a Kazajstán por el establecimiento de la Oficina del Comisionado para los Derechos del Niño, el aumento de las penas por la explotación sexual y económica de los niños y la elaboración de planes de formación para los jueces.
126. Eslovaquia elogió a Kazajstán por acoger las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales. No obstante, le preocupaba que en el Código Penal figurasen 17 delitos por los que se podía imponer la pena de muerte.
127. Eslovenia se refirió a los progresos realizados en el logro de la igualdad de género en las instituciones constituidas por miembros electos. También señaló que la violencia

contra la mujer seguía siendo grave, especialmente en las zonas rurales, y que era necesario mejorar la legislación en virtud del cual se despenalizaba la violencia doméstica.

128. España destacó que Kazajstán había ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos y formuló recomendaciones.

129. Sri Lanka tomó nota de las reformas de la Constitución adoptadas en 2017 y de la modificación de las leyes electorales. También tomó nota del compromiso del Gobierno de tolerancia cero para los actos de tortura y violencia, especialmente contra las mujeres y los niños.

130. El Sudán encomió a Kazajstán por el establecimiento del mecanismo nacional de prevención y el Comisionado para los Derechos del Niño, así como por sus esfuerzos por empoderar a las mujeres, especialmente en los sectores de la salud y la educación.

131. Suecia alentó a que se hicieran nuevos esfuerzos para proteger de la violencia y la discriminación a las mujeres, los miembros de la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y a todas las personas en situación vulnerable, así como a que se aboliera totalmente la pena de muerte.

132. Suiza encomió a Kazajstán por los progresos realizados en el sistema penitenciario. Sin embargo, observó que la redacción de determinadas disposiciones del Código Penal hacía aumentar el riesgo de una interpretación arbitraria, restringiendo el espacio de la sociedad civil y el derecho a la libertad de expresión.

133. Tailandia acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo Nacional de Confianza Pública y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Elogió a Kazajstán por sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas y otros delitos.

134. Timor-Leste observó la creciente colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y acogió con beneplácito la elaboración del concepto de política familiar y de género hasta 2030 y su plan nacional para la eliminación de la violencia y la trata de personas.

135. La República Bolivariana de Venezuela señaló la introducción del 79,9 % de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planificación estratégica nacional y destacó los progresos en materia de educación y empleo, especialmente para las personas con discapacidad.

136. Honduras acogió con satisfacción los progresos realizados, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

137. Para concluir, la delegación de Kazajstán señaló que, en 2016, se había aprobado un nuevo concepto de política familiar y de género para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las recomendaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Con el fin de reforzar la capacidad institucional y humana en el plano nacional, se había celebrado un acuerdo de tres años con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer.

138. Kazajstán señaló que siempre había estado y seguía estando comprometido con los principios de apertura, transparencia e imparcialidad en la promoción y protección de los derechos humanos, y que seguiría mejorando constantemente los mecanismos jurídicos e institucionales existentes en esa esfera.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

139. **Kazajstán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

139.1 **Proseguir los esfuerzos por ratificar los instrumentos internacionales (Marruecos);**

- 139.2 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Uruguay) (Paraguay) (Honduras);**
- 139.3 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Timor-Leste);**
- 139.4 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y seguir promoviendo medidas para proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes (Sri Lanka);**
- 139.5 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán);**
- 139.6 **Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Togo); considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (República de Moldova); considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Mongolia);**
- 139.7 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovaquia);**
- 139.8 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Timor-Leste);**
- 139.9 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y trasladar sus disposiciones a la legislación nacional (Irlanda);**
- 139.10 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y eliminar la pena de muerte para aquellos delitos para los que todavía puede imponerse (España);**
- 139.11 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Kirguistán);**
- 139.12 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Madagascar);**
- 139.13 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Níger);**
- 139.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Honduras);**
- 139.15 **Acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uzbekistán);**
- 139.16 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovaquia);**
- 139.17 **Continuar la labor relativa a los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad ratificando, sin más demora, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Alemania);**

- 139.18 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**
- 139.19 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**
- 139.20 **Considerar la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Croacia);**
- 139.21 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con dicho instrumento (Estonia);**
- 139.22 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de dicho instrumento (Letonia);**
- 139.23 **Establecer un mecanismo nacional de presentación de informes, aplicación y seguimiento de las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos (Paraguay);**
- 139.24 **Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Paraguay);**
- 139.25 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Honduras);**
- 139.26 **Seguir colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales (Sri Lanka);**
- 139.27 **Continuar la cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos (Iraq);**
- 139.28 **Establecer legalmente la primacía de la legislación internacional de derechos humanos sobre la legislación nacional (España);**
- 139.29 **Seguir reforzando la capacidad nacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados y las recomendaciones del examen periódico universal (Belarús);**
- 139.30 **Reforzar el mandato del defensor del niño con miras a proteger eficazmente los derechos de los niños (Níger);**
- 139.31 **Armonizar plenamente la institución nacional de derechos humanos con los Principios de París y dotarla de recursos humanos y financieros suficientes (Togo);**
- 139.32 **Ampliar el mandato del defensor de los derechos humanos de conformidad con el artículo 2 de los Principios de París y garantizar su independencia (Armenia);**
- 139.33 **Lograr que la institución del defensor del pueblo satisfaga plenamente los Principios de París (Croacia);**
- 139.34 **Adoptar nuevas medidas para garantizar la independencia del Comisionado de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Georgia);**
- 139.35 **Proseguir los esfuerzos para que la institución del defensor del pueblo sea compatible con los Principios de París (Nepal);**
- 139.36 **Dotar al defensor de los derechos humanos de un marco jurídico e institucional adecuado para que sea compatible con los Principios de París (Uruguay);**
- 139.37 **Fortalecer la capacidad de la oficina del defensor de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París, entre otras cosas**

proporcionándole recursos humanos y financieros suficientes (República de Corea);

139.38 Seguir fortaleciendo la independencia de la institución del defensor del pueblo para que sea plenamente compatible con los Principios de París (República de Moldova);

139.39 Fortalecer la institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Senegal);

139.40 Armonizar plenamente las condiciones de trabajo del defensor del pueblo para que esa institución satisfaga los Principios de París, en particular reforzando su independencia y dotándola de recursos financieros y humanos suficientes (Serbia);

139.41 Seguir mejorando el mecanismo nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París a fin de cumplir los compromisos contraídos en la esfera de los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Indonesia);

139.42 Continuar adoptando medidas para fortalecer la oficina del defensor del pueblo (República Dominicana);

139.43 Mantener los esfuerzos por fortalecer el papel del defensor de los derechos humanos (Iraq);

139.44 Prohibir explícitamente cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (España);

139.45 Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que incluya una prohibición explícita de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Australia);

139.46 Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que incluya la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos (Suecia);

139.47 Aprobar una legislación integral contra la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad de género (Chile);

139.48 Garantizar un entorno propicio para las actividades de la sociedad civil, los grupos de activistas y los defensores de los derechos humanos de los miembros de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (Chile);

139.49 Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que aborde la discriminación directa e indirecta y abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidas la orientación sexual y la identidad de género (Islandia);

139.50 Aprobar una legislación específica para eliminar la discriminación en la que se especifiquen todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidas la orientación sexual y la identidad de género (México);

139.51 Aprobar una legislación que garantice expresamente la protección contra la discriminación y la violencia de los miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y en la que se contemple el pleno disfrute de los derechos de esas personas (Uruguay);

139.52 Modificar la legislación vigente para prohibir la discriminación contra la mujer y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Canadá);

139.53 Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que incluya la discriminación directa e indirecta y todos los motivos prohibidos,

incluidos el género, la discapacidad, la religión, la etnia, la orientación sexual y la identidad de género (Honduras);

139.54 Modificar la disposición del Código Penal relativa a las infracciones en el ámbito de la igualdad de las personas y los ciudadanos (artículo 145) para incluir de manera explícita y separada la “orientación sexual” y la “identidad de género” como características protegidas (Bélgica);

139.55 Continuar los esfuerzos por asegurar un medio ambiente saludable para todos (Brunei Darussalam);

139.56 Proseguir los esfuerzos para mejorar el apoyo a las empresas y los programas de desarrollo que tienen por objeto favorecer el empleo (Brunei Darussalam);

139.57 Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen de manera significativa en la elaboración de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

139.58 Asegurar que el medio ambiente esté debidamente protegido y que la población esté informada sobre el impacto de los contaminantes en el medio ambiente y la salud de las personas (Santa Sede);

139.59 Reforzar las medidas destinadas a hacer frente a los peligros ambientales que afectan a la salud de las personas que viven en zonas de alto riesgo ambiental, especialmente los niños (Maldivas);

139.60 En consulta con el sector privado, la sociedad civil, las partes interesadas pertinentes y el Grupo de Trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos, elaborar y aprobar un plan de acción nacional sobre la empresa y los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos aprobados por las Naciones Unidas (Tailandia);

139.61 Redoblar los esfuerzos por promover un enfoque de tolerancia cero con respecto a la tortura, en particular realizando investigaciones rápidas, exhaustivas y transparentes de los incidentes de tortura denunciados y enjuiciando a los autores (Australia);

139.62 Armonizar la legislación nacional en la que se tipifica la tortura con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

139.63 Velar por que un mecanismo independiente investigue todas las denuncias de tortura y otros malos tratos y adoptar inmediatamente salvaguardias estrictas para garantizar que ninguna declaración obtenida mediante tortura pueda utilizarse en los tribunales (Chequia);

139.64 Adoptar medidas enérgicas para erradicar la tortura y los malos tratos infligidos a los presos y para investigar, enjuiciar y castigar efectivamente esos actos (Finlandia);

139.65 Adoptar nuevas medidas para prevenir todos los actos de tortura y otros tratos degradantes, en particular en las cárceles (Italia);

139.66 Hacer todo lo posible por aclarar las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos (Polonia);

139.67 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la tortura y los malos tratos, en particular velando por que las investigaciones de todas las denuncias de tortura y malos tratos sean realizadas por un órgano independiente y por que se castigue a los responsables (Suiza);

139.68 Redoblar los esfuerzos por eliminar la pena de muerte de la legislación nacional (Argentina);

- 139.69 **Abolir la pena de muerte para todos los delitos (Austria);**
- 139.70 **Abolir la pena capital (Eslovaquia);**
- 139.71 **Abolir definitivamente la pena de muerte (Suecia);**
- 139.72 **Abolir la pena de muerte para todos los delitos, teniendo en cuenta que ya se ha abolido para los delitos más comunes, y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);**
- 139.73 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia); abolir la pena de muerte y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal); abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);**
- 139.74 **Reducir la aplicación de la pena de muerte con miras a considerar la posibilidad de abolirla definitivamente (Fiji);**
- 139.75 **Abolir la pena de muerte para todos los delitos, incluidos los crímenes de guerra, la traición y los actos terroristas (Francia);**
- 139.76 **Mantener la moratoria en la aplicación de la pena de muerte, y reducir al mismo tiempo la lista de delitos capitales, con miras a su abolición definitiva (Santa Sede);**
- 139.77 **Mantener la moratoria en la aplicación de la pena de muerte y considerar su abolición definitiva (Italia);**
- 139.78 **Avanzar en la dirección de la actual moratoria en la aplicación de la pena de muerte, hasta su completa eliminación del sistema jurídico (Uruguay);**
- 139.79 **Ampliar el mandato del mecanismo nacional de prevención para que abarque todos los lugares de detención, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y garantizar su independencia financiera y operacional (Austria);**
- 139.80 **Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional independiente para la prevención de la tortura (Túnez);**
- 139.81 **Asegurar la independencia del mecanismo nacional para la prevención de la tortura y proporcionarle recursos y un mandato amplio para que prosiga sus esfuerzos por combatir y eliminar la tortura (Paraguay);**
- 139.82 **Seguir fortaleciendo y mejorando los sistemas judicial y de aplicación de la ley (Turkmenistán);**
- 139.83 **Proteger la independencia del poder judicial armonizando la reglamentación relativa a la profesión jurídica con las normas internacionales (Dinamarca);**
- 139.84 **Seguir promoviendo mecanismos legislativos e institucionales de lucha contra la corrupción (Egipto);**
- 139.85 **Garantizar el estado de derecho, en particular la independencia del poder judicial, y el derecho de todas las personas a un juicio imparcial (Francia);**
- 139.86 **Reformar el sistema judicial de conformidad con las normas internacionales relativas a la administración de justicia para garantizar que los jueces y abogados ejerzan su profesión de manera independiente (México);**
- 139.87 **Seguir desarrollando y fortaleciendo el sistema judicial para mejorar la calidad de las decisiones judiciales (Nigeria);**

139.88 Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas promoviendo y protegiendo el derecho a la libertad de expresión, especialmente mediante la defensa de la libertad de los medios de comunicación, la protección de las actividades de las organizaciones no gubernamentales y la modificación de los códigos civil y penal en lo relativo a la calumnia y la difamación (Australia);

139.89 Fortalecer la libertad de prensa y el derecho a la información modificando la legislación que permite formular acusaciones penales contra los periodistas y los medios de comunicación por difamación, injurias y falsas informaciones, lo que constituye un obstáculo para su labor (Chile);

139.90 Armonizar el párrafo 2 del artículo 20 de la Constitución de Kazajstán con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);

139.91 Modificar las leyes restrictivas que regulan los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de manera que sean plenamente compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular con las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 21 (Irlanda);

139.92 Introducir los cambios necesarios en la legislación que permite restringir la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión, así como la libertad de reunión y de asociación, a fin de armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos (Eslovenia);

139.93 Asegurar el ejercicio de la libertad de expresión y de opinión revisando la legislación penal que se utiliza contra los medios de comunicación independientes y la ley sobre la incitación al odio que se utiliza para restringir la libertad de expresión (Francia);

139.94 Modificar el artículo 174 del Código Penal para hacerlo compatible con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);

139.95 Modificar el artículo 174 del Código Penal sobre la incitación a la discordia social, de clan, nacional, racial o religiosa, en particular mediante una interpretación estricta y bien definida del término “discordia” para evitar enjuiciamientos arbitrarios (Bélgica);

139.96 Revisar la legislación que limita la libertad de reunión, expresión y asociación, incluido el artículo 174 del Código Penal sobre la incitación a la discordia social, de clan, nacional, racial, de clase o religiosa, y poner fin a todas las formas de detención arbitraria de las personas que intentan ejercer su derecho de reunión pacífica (Finlandia);

139.97 Asegurar la libertad de expresión y armonizar la legislación sobre los medios de comunicación, incluidos los artículos 130 y 174 del Código Penal, con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos (Alemania);

139.98 Antes del próximo examen periódico universal, revisar el Código Penal, en particular los artículos 130, 274, 400 y 405, con arreglo a las obligaciones que incumben a Kazajstán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chequia);

139.99 Derogar los artículos 400 y 403 del Código Penal a fin de garantizar el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación de todos los ciudadanos, incluidos los defensores de los derechos humanos (Alemania);

139.100 Adoptar las medidas necesarias para proteger plenamente la libertad de expresión, en particular derogando o revisando los instrumentos legislativos que limitan la libertad de expresión y absteniéndose de utilizar las disposiciones penales y otras normas como instrumentos para reprimir la expresión de opiniones disidentes (Letonia);

- 139.101 Proteger el espacio para la disidencia modificando o suprimiendo los artículos 174 y 274 del Código Penal con el fin de eliminar conceptos vagos, como la incitación a la discordia, y también despenalizar la difamación (Estados Unidos de América);
- 139.102 Revisar y derogar los instrumentos legislativos que limitan la libertad de expresión y abstenerse de utilizar las disposiciones penales como herramientas para reprimir la expresión de opiniones disidentes, incluso en Internet y en los medios de comunicación social (Países Bajos);
- 139.103 Aclarar el artículo 174 del Código Penal a fin de evitar los enjuiciamientos arbitrarios que vulneran el derecho internacional (Suiza);
- 139.104 Despenalizar la difamación (Estonia);
- 139.105 Intensificar los esfuerzos por garantizar el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Brasil);
- 139.106 Fortalecer la promoción y la protección de la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de la libertad de asociación y de reunión (Italia);
- 139.107 Fortalecer el respeto del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Croacia);
- 139.108 Seguir garantizando la libertad de asociación y de reunión pacífica con miras a fortalecer los valores democráticos en Kazajstán (Indonesia);
- 139.109 Modificar la legislación sobre reuniones pacíficas con miras a simplificar el procedimiento de notificación para la celebración de una reunión pública (Países Bajos);
- 139.110 Revisar la legislación sobre reuniones públicas con el fin de armonizarla con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 139.111 Revocar el requisito de autorización previa de las reuniones pacíficas y aprobar una nueva ley de reuniones públicas que se ajuste a las normas internacionales (Eslovaquia);
- 139.112 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno disfrute de las libertades fundamentales, incluida la libertad de reunión y asociación pacífica (Polonia);
- 139.113 Asegurar la investigación efectiva de los actos de intimidación y hostigamiento contra los abogados y los defensores de los derechos humanos (Austria);
- 139.114 Tomar medidas inmediatas para garantizar la protección efectiva de los abogados, trabajadores de los medios de comunicación, blogueros y defensores de los derechos humanos contra cualquier forma de hostigamiento y liberar inmediata e incondicionalmente al activista en favor de los derechos humanos Max Bokayev, de conformidad con la solicitud formulada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Chequia);
- 139.115 Asegurar la libertad de reunión y asociación eliminando los controles excesivos sobre la inscripción y las actividades de las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos, así como sobre el derecho de manifestación (Francia);
- 139.116 Revisar la ley de 2015 sobre las organizaciones sin fines de lucro a fin de eliminar el proceso de inscripción de las organizaciones no gubernamentales (Estados Unidos de América);
- 139.117 Poner fin a los requisitos restrictivos de presentación de informes impuestos a las organizaciones no gubernamentales (Estados Unidos de América);

- 139.118 Continuar los esfuerzos por fortalecer la sociedad civil y el sector no gubernamental (Georgia);
- 139.119 Seguir trabajando para garantizar un diálogo activo con las instituciones de la sociedad civil a fin de asegurar la apertura en la labor de los órganos gubernamentales (Uzbekistán);
- 139.120 Promulgar leyes para proteger la libertad de asociación y de reunión pacífica y definir y tipificar como delito cualquier forma de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, incluida la servidumbre doméstica y el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre, de conformidad con las normas de la OIT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.121 Seguir participando en la promoción del diálogo interreligioso y en la defensa del respeto de la libertad de religión o de creencias (Polonia);
- 139.122 Revisar el marco jurídico que regula el ejercicio de la religión o las creencias, en particular la ley de actividades y asociaciones religiosas de 2011, a fin de garantizar la compatibilidad de la legislación con las normas jurídicas internacionales (Dinamarca);
- 139.123 Facilitar la inscripción de las comunidades religiosas y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de religión o de creencias de conformidad con las normas internacionales (Santa Sede);
- 139.124 Proteger el proceso democrático, especialmente mediante la celebración de elecciones libres, justas y transparentes (Francia);
- 139.125 Eliminar las restricciones que dificultan la celebración de elecciones libres y democráticas, centrándose en la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (Alemania);
- 139.126 Aceptar las recomendaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre el sistema electoral en la preparación de las próximas elecciones parlamentarias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.127 Fomentar la transparencia de las normas aplicables a los procesos electorales, de conformidad con los compromisos internacionales de Kazajstán (Brasil);
- 139.128 Continuar los esfuerzos por combatir la trata de personas (Túnez);
- 139.129 Tipificar como delito en la legislación nacional los comportamientos correspondientes con el fin de asegurar la eliminación de todas las formas contemporáneas de esclavitud y las prácticas de trabajo forzoso y tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer (Brasil);
- 139.130 Intensificar los esfuerzos por impartir formación en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos a los garantes de derechos (Filipinas);
- 139.131 Redoblar los esfuerzos por combatir eficazmente la trata de personas, entre otras cosas, facilitando las medidas de inscripción de todos los migrantes (Santa Sede);
- 139.132 Continuar los esfuerzos para combatir la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas (Jordania);
- 139.133 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de personas y defender los derechos de las víctimas (Nigeria);
- 139.134 Seguir adoptando medidas para apoyar la institución de la familia y la infancia y para la creación de una sociedad inclusiva (Pakistán);
- 139.135 Enmendar la legislación y los reglamentos que corresponda a fin de facilitar la formación, la inscripción y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil y sindicatos independientes, y proteger las reuniones públicas pacíficas y el activismo laboral (Canadá);

- 139.136 **Intensificar los esfuerzos para aumentar las oportunidades de trabajo de los jóvenes (Egipto);**
- 139.137 **Permitir que los sindicatos independientes prosperen mediante la aprobación y aplicación de enmiendas para que la ley de sindicatos se ajuste a lo dispuesto en el Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) (Estados Unidos de América);**
- 139.138 **Fortalecer el mecanismo de atracción de trabajadores extranjeros (Níger);**
- 139.139 **Revocar la lista de profesiones prohibidas para las mujeres y garantizar la igualdad de acceso a todas las profesiones para todas las mujeres y las personas de todos los géneros (Honduras);**
- 139.140 **Continuar los esfuerzos de desarrollo encaminados a mejorar las condiciones de vida, la educación y la salud de la población a fin de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos (Yemen);**
- 139.141 **Seguir intensificando los esfuerzos en la esfera de los derechos sociales, económicos y culturales en el contexto de la aplicación de los programas estatales pertinentes a largo plazo, prestando especial atención a las medidas encaminadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Belarús);**
- 139.142 **Consolidar los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la mejora de los indicadores de desarrollo humano (India);**
- 139.143 **Continuar aplicando los programas y políticas nacionales para mejorar la educación, la salud y el sistema de seguridad social (República Popular Democrática de Corea);**
- 139.144 **Continuar consolidando las medidas para promover el derecho a la seguridad social y al empleo formal (República Dominicana);**
- 139.145 **Concentrarse más en el derecho de las personas al desarrollo, lo que contribuirá a la promoción de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales (República Islámica del Irán);**
- 139.146 **Mantener los esfuerzos por seguir mejorando la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la población (Malasia);**
- 139.147 **Proseguir los esfuerzos para la promoción y protección de los derechos humanos (Mauritania);**
- 139.148 **Continuar apoyando el desarrollo empresarial, en particular de las pequeñas y medianas empresas (Nicaragua);**
- 139.149 **Seguir apoyando los indicadores de desarrollo humano (Omán);**
- 139.150 **Continuar aplicando la estrategia nacional de desarrollo y promover el desarrollo económico y social sostenible, a fin de proporcionar a la población una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos (China);**
- 139.151 **Mejorar la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad y seguir promoviendo el desarrollo de la educación y la atención de la salud (China);**
- 139.152 **Seguir velando por la aplicación efectiva de los programas y políticas sociales, incluida la mejora de las instalaciones y los servicios sociales para las personas con discapacidad y para las personas con problemas de salud mental (Tailandia);**
- 139.153 **Seguir fortaleciendo las excelentes políticas de derechos sociales para mejorar la calidad de vida de la población, en particular de los grupos más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);**

- 139.154 Continuar los esfuerzos por proporcionar un acceso equitativo a los servicios de atención de la salud en todo el país, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Afganistán);
- 139.155 Aplicar medidas para garantizar la igualdad de acceso a unos servicios de salud de calidad en todo el país, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Argelia);
- 139.156 Proseguir los esfuerzos por establecer una cobertura sanitaria universal que se extienda a todas las categorías de la población y garantizar la igualdad de acceso a unos servicios de salud de calidad para todos en todo el país, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Djibouti);
- 139.157 Seguir aplicando la estrategia sobre el derecho de los niños a la atención de la salud, especialmente en el caso de los niños con discapacidad (Kuwait);
- 139.158 Fortalecer los esfuerzos por prestar unos servicios sociales y de salud asequibles y de calidad a fin de mejorar el bienestar general de los niños, las mujeres y las personas de edad (Malasia);
- 139.159 Proseguir los esfuerzos en materia de acceso a la educación mediante la reducción de las disparidades regionales (Argelia);
- 139.160 Proporcionar recursos financieros adecuados para asegurar el acceso universal a la educación, en particular para quienes viven en zonas rurales (Filipinas);
- 139.161 Incorporar la educación sexual integral en los planes de estudio de todos los niveles de la enseñanza y en los ámbitos extraescolares (Islandia);
- 139.162 Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a una educación de calidad en los centros preescolares y escolares, así como la oportunidad de adquirir nuevas competencias profesionales en las universidades (República Islámica del Irán);
- 139.163 Proseguir los esfuerzos por ofrecer una educación a todos los ciudadanos (Kuwait);
- 139.164 Garantizar la educación inclusiva para todos los niños con discapacidad, incluso mediante la asignación de recursos y la formación profesional especializada de los maestros (Maldivas);
- 139.165 Acelerar los esfuerzos por aplicar los planes nacionales destinados a garantizar la igualdad de acceso a la educación para las personas con discapacidad (Israel);
- 139.166 Tomar nuevas medidas para aumentar la protección de los derechos de los niños y las personas con discapacidad (Polonia);
- 139.167 Tomar medidas para garantizar que los niños con discapacidad puedan acceder a una educación inclusiva y de calidad sin discriminación (República de Moldova);
- 139.168 Velar por la integración de los niños con discapacidad sensorial en el sistema educativo y aplicar políticas que permitan a los niños con discapacidad acceder a una educación inclusiva (Senegal);
- 139.169 Considerar la posibilidad de intensificar la colaboración técnica entre sus instituciones, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y terceros países para encontrar y aplicar, según proceda, buenas prácticas para proporcionar una educación temprana e inclusiva de calidad a todos los niños, en particular a los niños con discapacidad (Singapur);
- 139.170 Intensificar los esfuerzos por promover y salvaguardar el derecho a la educación para todos (Sudán);

- 139.171 Seguir prestando apoyo a los mecanismos legislativos e institucionales para garantizar el derecho a la educación de todos los niños (Pakistán);
- 139.172 Continuar los esfuerzos por promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas (Viet Nam);
- 139.173 Incrementar los esfuerzos por garantizar a las mujeres el pleno disfrute de sus derechos (Bahrein);
- 139.174 Proseguir los esfuerzos por combatir la discriminación contra la mujer (Túnez);
- 139.175 Prorrogar la aplicación de la Estrategia de Igualdad de Género 2006-2016 y ampliar el alcance del correspondiente plan de acción aprobado posteriormente, con miras a seguir avanzando hacia la plena igualdad y el empoderamiento de la mujer (Cuba);
- 139.176 Asegurar que se asignen recursos suficientes y se imparta formación para la aplicación del Concepto de Política de Familia y Género de 2016, a fin de que sus resultados sean sostenibles (Singapur);
- 139.177 Seguir proporcionando un presupuesto suficiente para la aplicación de los programas y políticas nacionales destinados a seguir promoviendo la igualdad de género en el país (República Democrática Popular Lao);
- 139.178 Continuar la política de eliminación de la desigualdad entre hombres y mujeres mediante la adopción de medidas eficaces encaminadas a potenciar la participación de la mujer en la vida política y pública, así como el empoderamiento económico de la mujer (Djibouti);
- 139.179 Seguir adoptando medidas para aumentar la representación de la mujer en las esferas política y pública (Egipto);
- 139.180 Mantener el impulso para el empoderamiento de las mujeres y las niñas y adoptar nuevas medidas para incrementar la representación de la mujer en la vida pública y política (Myanmar);
- 139.181 Continuar los esfuerzos por lograr que las mujeres tengan representación política (Nepal);
- 139.182 Mantener el compromiso de promover la igualdad de género y tomar medidas para potenciar la participación de las mujeres en la vida pública y política (Nicaragua);
- 139.183 Proseguir los esfuerzos por promover la igualdad de género e incrementar la participación de la mujer en la vida pública y política (Pakistán);
- 139.184 Seguir aumentando la participación de la mujer en las funciones de adopción de decisiones en las esferas política, económica y social (Sri Lanka);
- 139.185 Continuar promoviendo la igualdad de género y potenciando la participación de la mujer en la vida pública (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.186 Eliminar cualquier forma de restricción a la elección de profesión por parte de las mujeres (Islandia);
- 139.187 Fortalecer las políticas encaminadas a erradicar las prácticas discriminatorias que limitan el empoderamiento económico de la mujer (Islandia);
- 139.188 Seguir fortaleciendo el marco legislativo y las políticas sobre la igualdad de género, especialmente en el contexto del acceso de la mujer a los derechos económicos, sociales y culturales (India);
- 139.189 Proseguir los esfuerzos en pro del empoderamiento de la mujer y asegurar su participación en la sociedad, especialmente en todos los aspectos de

la vida política, los procesos de adopción de decisiones y los cargos superiores (Jordania);

139.190 Tomar las medidas necesarias para asegurar que las mujeres tengan acceso pleno y efectivo a todos los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la representación en puestos de responsabilidad y en la adopción de decisiones, tanto en el sector público como en el privado (Togo);

139.191 Continuar los esfuerzos por aumentar la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones del Estado (República Dominicana);

139.192 Continuar los esfuerzos por asegurar la protección jurídica contra el abuso de las mujeres, los niños y los ancianos en el seno de las familias (Letonia);

139.193 Continuar fortaleciendo los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y velar por que esos actos se investiguen eficazmente y los responsables rindan cuentas ante la justicia (Sudán);

139.194 Seguir intensificando los esfuerzos por combatir la violencia doméstica (Georgia);

139.195 Introducir las enmiendas necesarias en el Código Penal para que los autores de delitos de violencia sexual no gocen de impunidad aprovechándose de la denominada “reconciliación” con la víctima (Suecia);

139.196 Intensificar las medidas destinadas a combatir la violencia contra la mujer, en particular tipificando como delito toda forma de violencia doméstica a fin de proteger a las víctimas, castigar a los autores y evitar la impunidad (Argentina);

139.197 Hacer todo lo posible por combatir la violencia doméstica, en particular la violencia sexual, y los estereotipos de género, mediante su penalización y castigo (Uruguay);

139.198 Mantener la dinámica positiva en la lucha contra la violencia doméstica y velar por que se investiguen los incidentes de esa naturaleza y se enjuicie a los autores (Azerbaiyán);

139.199 Continuar los esfuerzos encaminados a proteger a las mujeres y los niños de la violencia doméstica (Bhután);

139.200 Seguir reforzando los programas y medidas encaminados a combatir y prevenir la violencia contra las mujeres y los niños (Filipinas);

139.201 Tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer y promulgar leyes encaminadas a combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo (Islandia);

139.202 Revisar el Código Penal para garantizar que la definición de violación sea compatible con las normas internacionales (Islandia);

139.203 Tipificar como delito la violencia en el hogar e incorporar en la legislación las normas internacionales más estrictas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (México);

139.204 Promulgar leyes en las que se tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Portugal);

139.205 Tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer (República de Moldova);

139.206 Promulgar una ley integral para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (España);

- 139.207 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (España);
- 139.208 Tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, en particular mediante la ratificación del Convenio de Estambul, la adopción de legislación para luchar contra el acoso sexual y la revisión del artículo 120 del Código Penal a fin de armonizarlo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Suiza);
- 139.209 Mejorar los sistemas destinados a poner fin a la violencia contra la mujer y los grupos vulnerables y enjuiciar a los responsables, y revocar las prohibiciones relacionadas con el empleo de las mujeres (Canadá);
- 139.210 Simplificar las disposiciones y los procedimientos jurídicos existentes relacionados con la lucha contra la violencia en el hogar a fin de garantizar que se haga justicia a las víctimas (Israel);
- 139.211 Fortalecer los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer y facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de la violencia de género (Italia);
- 139.212 Proseguir los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia doméstica (Kirguistán);
- 139.213 Mantener los esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica (Marruecos);
- 139.214 Continuar los esfuerzos para combatir la violencia doméstica, incluida la violencia contra las mujeres y los niños (Myanmar);
- 139.215 Establecer penas más severas para la violencia sexual, la violencia doméstica, la trata de personas, el tráfico de drogas y otros delitos graves (Myanmar);
- 139.216 Reforzar los esfuerzos por eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer y adoptar medidas concretas para promover la representación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones (República de Corea);
- 139.217 Intensificar los esfuerzos para erradicar la pobreza infantil en las ciudades y en las zonas remotas (Bahrein);
- 139.218 Proseguir los esfuerzos por proteger y promover los derechos del niño de conformidad con el principio del interés superior del niño (Túnez);
- 139.219 Mantener el compromiso de proteger los derechos e intereses de los niños, incluidos los niños con discapacidad (Turkmenistán);
- 139.220 Seguir avanzando en la atención integral a la niñez, la adolescencia y la juventud, en particular en las esferas jurídica, de la salud y de la educación, así como en las tecnologías de la información y las comunicaciones (Cuba);
- 139.221 Continuar los esfuerzos por proteger los derechos de los niños, en particular para protegerlos contra la pornografía, especialmente a través de Internet (República Islámica del Irán);
- 139.222 Intensificar los esfuerzos por proteger los derechos de los niños (Madagascar);
- 139.223 Aplicar urgentemente la Convención sobre los Derechos del Niño para protegerlos contra la violencia sexual y el matrimonio precoz (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.224 Fortalecer los esfuerzos por proteger a los niños frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y el matrimonio precoz y forzado (Italia);

- 139.225 Proseguir los esfuerzos por proteger a los niños frente a todas las formas de violencia y explotación (Jordania);
- 139.226 Prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños (Montenegro);
- 139.227 Proporcionar el apoyo necesario a los niños pertenecientes a familias de bajos ingresos que sean superdotados (Kuwait);
- 139.228 Proseguir los esfuerzos por promover los derechos de los niños, en particular en las esferas de la educación y la salud (Omán);
- 139.229 Tomar nuevas medidas para garantizar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, incluido el derecho de autoidentificación y a aprender su idioma materno (Bulgaria);
- 139.230 Seguir llevando adelante la política estatal destinada a lograr la armonización de las relaciones interétnicas e interreligiosas (República Popular Democrática de Corea);
- 139.231 Seguir manteniendo la armonía interétnica y el entendimiento interreligioso (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.232 Seguir manteniendo la armonía interétnica y el entendimiento interreligioso (Armenia);
- 139.233 Seguir aplicando efectivamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Viet Nam);
- 139.234 Seguir aplicando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promoviendo la educación inclusiva (Azerbaiyán);
- 139.235 Seguir armonizando la legislación nacional con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Omán);
- 139.236 Seguir adoptando medidas inclusivas para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Bhután);
- 139.237 Hacer esfuerzos adicionales para incluir plenamente a las personas con discapacidad en la sociedad, en particular en los ámbitos de la educación, el trabajo y la capacidad jurídica, y poner fin a su internamiento y tratamiento involuntarios (Bulgaria);
- 139.238 Mejorar y aplicar sistemas para facilitar el acceso a la educación, la salud y los servicios judiciales para los niños y adultos con discapacidad y sus familias (Canadá);
- 139.239 Intensificar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que Kazajstán ratificó en 2015 (Turkmenistán);
- 139.240 Continuar los esfuerzos por mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad a fin de permitir su plena participación en la sociedad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Indonesia);
- 139.241 Mantener los esfuerzos por lograr que los niños con discapacidad puedan disfrutar mejor de los derechos económicos, sociales y culturales (Iraq);
- 139.242 Continuar los esfuerzos por aplicar el Plan de Medidas para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 139.243 Continuar desarrollando sus acertados programas y políticas integrales en favor de las personas con discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);

139.244 Tomar medidas prácticas para garantizar que los solicitantes de asilo rechazados y todas las personas a las que no se les reconozca oficialmente la condición de refugiados pero que, sin embargo, no puedan regresar a su país por motivos convincentes, puedan permanecer en Kazajstán hasta que sea seguro para ellos regresar (Afganistán);

139.245 Garantizar el pleno cumplimiento del principio de no devolución (Chequia).

140. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Kazakhstan was headed by Mr. Beketayev Marat, Minister of Justice of the Republic of Kazakhstan, and composed of the following members:

- Ms. Aitzhanova Zhanar – Permanent Representative of the Republic of Kazakhstan to UNOG and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Kozhamzharov Kairat – Member of the Parliament (Senate);
- Mr. Smagulov Assylbek – Member of the Parliament (Lower house);
- Ms. Akhmetova Akerke -Vice Minister of Justice;
- Mr. Kenenbayev Yerlik – Deputy Prosecutor General;
- Mr. Zhakupov Rashid – Deputy Minister of Interior Affairs;
- Mr. Tukiyeu Aslan – Deputy Chief for provision of courts' activity, Supreme Court (administrative office of the Supreme Court);
- Mr. Sarbassov Akmadi – Vice Minister of Labor and Social Protection of Population;
- Mr. Yessin Daniyar – Vice Minister of Information and Social Development;
- Ms. Shaimova Aigul – Vice Minister of National Economy;
- Ms. Zhaxelekova Botagoz – Executive Secretary of the Ministry of Health;
- Mr. Abishev Tastemir – Secretary of the Human Rights Commission, Presidential Administration;
- Ms. Shugaipova Makpal – Deputy Director of the National Institute of Intellectual Property;
- Ms. Dyussekin Meruyert – Chief of Unit of the Department of International Law and Cooperation, Ministry of Justice;
- Mr. Baimaganbetov Berik – Deputy Director of the Criminal prosecution sector, General Prosecutor's Office;
- Ms. Karashina Bakhniyaz – Director of Department of State Politics in Mass Media, Ministry of Information and Social Development;
- Mr. Zhekebayev Dulat – Deputy Chair of the Committee for Protection of Child Rights, Ministry of Education and Science;
- Ms. Danenova Ainur – Advisor of the Minister of Foreign Affairs;
- Mr. Baissuanov Arman – Deputy Permanent Representative of the Republic of Kazakhstan to UNOG and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Kul-Mukhammed Zhazira – First Secretary of the Mission of the Republic of Kazakhstan to UNOG and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Koishibayev Bakbergen – Second secretary of the Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Baltabekuly Aidos – Deputy director of Consulting Group Bolashak LLP;
- Mr. Urazalin Akzhol – Advisor of the Minister of Justice.